

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el 28 de agosto de 2023 a las 10:18 a.m. se recibió en el correo institucional escrito del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita corregir auto que comisiono diligencia de secuestro (C02 archivo 008 del expediente digital). El 4 de septiembre de 2023 a las 4:42 p.m. el Juzgado comisionado remitió providencia mediante la cual subcomisión para la diligencia de secuestro (CARPERTA 009 contiene 4 archivos C02). A despacho.

Andes, 7 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 000119 00
Proceso	EJECUTIVO C02
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA
Demandados	RUBEN DARIO CARDONA PAREJA
Asunto	ADICIONA AUTO DEL 16 DE AGOSTO COMISIONA PARA SECUESTRO DE INMUEBLES CON FOLIOS DE M.I. 004-43944 y 004-46943 DE LA ORIP DE ANDES

Vista la constancia secretarial, el 28 de agosto de 2023 se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita la corrección del auto del 16 de agosto de 2023 que comisionó para la diligencia de secuestro, frente a los bienes inmuebles 004-43944 y 004-46943, debido a que no le fueron asignados a ningún Juzgado Comisionado.

Revisado el tramite surtido, se evidencia que en auto del 16 de agosto de 2023 obrando en el cuaderno 02 medidas cautelares, consecutivo 005 expediente digital, en el que se comisiono al Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania y el Juzgado Promiscuo Municipal de Betania, se omitió comisionar para el secuestro de las matriculas inmobiliarias 004-43944 y 004-46943, como lo indica el togado.

En razón a ello, conforme lo prevé el artículo 287 del Código General del Proceso se adicionará el auto del 16 de agosto de 2023, en el sentido de comisionar para el secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nro. 004-43944 y 004-46943, que se encuentran ubicados en el municipio de BETANIA, se COMISIONARÁ al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETANIA** para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, a quien se le confieren amplias facultades

para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de allanar, subcomisionar, posesionar el secuestre designado, y reemplazar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se posesione, fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se nombra a FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

Por la Secretaría, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, COMUNIQUESE a la autoridad administrativa comisionada la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y dese acceso al expediente electrónico. Igualmente, remítase al apoderado de la parte demandante, para que adelante ante el comisionado el respectivo trámite.

Por último, se pone en conocimiento de las partes la subcomisión realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania vista en la carpeta 009 C02.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Y.M

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 153** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1a14901a4bba9fbe11ad1de41a3c471a83199a76e4014f8746904dd5ae99e5**

Documento generado en 07/09/2023 01:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>